



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-065/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000021

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] . [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] . [REDACTED] que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0536.MZO.**, asentado en el Acta número **4106** de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó **CUARENTA Y SIETE (47) CODIGOS** la Licitación Pública número **2G23000021** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2529.DIC**, asentado en el Acta número **4088** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar el servicio de mantenimiento preventivo para plantas eléctricas, requerido para mantener en buen estado de funcionamiento los equipos (Planta Eléctrica y sus componentes) los cuales son de vital importancia para proporcionar soporte eléctrico a las dependencias cuando las distribuidoras de energía eléctrica comercial suspenden el suministro por fallas en la red o cortes programados; de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TOTAL DE RUTINAS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	UM	MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR(\$) IVA INCLUIDO
1	110804048	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	12	\$192.00	C/U	\$2,304.00
2	110804049	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	12	\$301.19	C/U	\$3,614.28
3	110804162	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	12	\$145.00	C/U	\$1,740.00
4	110804163	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	24	\$145.00	C/U	\$3,480.00
5	110804164	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	36	\$155.00	C/U	\$5,580.00
6	110804169	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	12	\$155.00	C/U	\$1,860.00
7	110804170	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	36	\$160.00	C/U	\$5,760.00
8	110804171	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	24	\$170.00	C/U	\$4,080.00
9	110804172	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	36	\$198.00	C/U	\$7,128.00

10	110804173	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	24	\$295.00	C/U	\$7,080.00
11	110804174	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	12	\$295.00	C/U	\$3,540.00
12	110804175	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	24	\$315.00	C/U	\$7,560.00
13	110804176	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	84	\$320.00	C/U	\$26,880.00
14	110804178	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	12	\$375.00	C/U	\$4,500.00
15	110804180	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	12	\$375.00	C/U	\$4,500.00
16	110804181	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	72	\$415.00	C/U	\$29,880.00
17	110804182	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	24	\$485.00	C/U	\$11,640.00
18	110804183*	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1250KW	12	\$800.00	C/U	\$9,600.00
19	110804184	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1500KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1500KW	24	\$1000.00	C/U	\$24,000.00
20	110804185	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	12	\$20.00	C/U	\$240.00
21	110804187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	12	\$155.00	C/U	\$1,860.00
22	110804188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	12	\$155.00	C/U	\$1,860.00
23	110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	12	\$180.00	C/U	\$2,160.00
24	110804190	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	12	\$350.00	C/U	\$4,200.00

25	110804191*	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	12	\$600.00	C/U	\$7,200.00
26	110804192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	12	\$20.00	C/U	\$240.00
27	110804194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	12	\$225.00	C/U	\$2,700.00
28	110804195	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	24	\$225.00	C/U	\$5,400.00
29	110804196	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	12	\$200.00	C/U	\$2,400.00
30	110804197*	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	36	\$280.00	C/U	\$10,080.00
31	110804198	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	12	\$225.00	C/U	\$2,700.00
32	110804199	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	12	\$20.00	C/U	\$240.00
33	110804216	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	12	\$525.00	C/U	\$6,300.00
34	110804421	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA OCCIDENTAL	24	\$260.00	C/U	\$6,240.00
35	110804422	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 40KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 40KW, ZONA CENTRAL	12	\$160.00	C/U	\$1,920.00
36	110804437	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA 45KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA 45KW, ZONA ORIENTAL	12	\$190.00	C/U	\$2,280.00
37	110804471	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA CENTRAL	12	\$190.00	C/U	\$2,280.00
38	110804472	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 25KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 25KW, ZONA ORIENTAL	12	\$190.00	C/U	\$2,280.00
39	110804590	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 2000 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 2000 KW	12	\$1,075.00	C/U	\$12,900.00
40	110804591	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 750 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 750 KW	12	\$625.00	C/U	\$7,500.00
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR: IVA INCLUIDO							\$ 247,706.28

CONTRATO NÚMERO G-065/2023 LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000021	INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	---

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA DE CARTEL	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR(\$) IVA INCLUIDO
1	110804052	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA HOSPITALES	MNT	MNT	1	\$8,004.00
2	110804053	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA POLICLINICOS	MNT	MNT	1	\$4,500.00
3	110804054	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICAS	MNT	MNT	1	\$3,000.00
4	110804055	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA OCCIDENTAL	MNT	MNT	1	\$4,500.00
5	110804056	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA CENTRAL	MNT	MNT	1	\$3,996.00
6	110804057	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA ORIENTAL	MNT	MNT	1	\$3,096.00
7	110804058	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	MNT	MNT	1	\$12,696.00
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR: IVA INCLUIDO						\$39,792.00

RESUMEN MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

SERVICIOS CONTRATADOS	CODIGOS CONTRATADOS	MONTO TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	40	\$247,706.28
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	7	\$39,792.00
MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, HASTA POR(\$): IVA INCLUIDO		\$287,498.28

El monto total del contrato por los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por el plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticuatro. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado.

TERCERA: ADMINISTRADOCIÓN Y SUPERVISIÓN.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2925.DIC.**, asentado en el Acta número **4088** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, o quienes los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

1.1. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 1.1.1 Aprobar la logística de trabajo y la programación de mantenimiento preventivo.
- 1.1.2 Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas del ISSS, para que se pueda efectuar las revisiones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 1.1.3 Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los mantenimientos correctivos por cada equipo contratado.
- 1.1.4 Verificar y aprobar ofertas de servicio por reparaciones mayores, trabajos de mejoras técnicas y nuevas instalaciones eléctricas o mecánicas, y otros servicios que sean necesarios.
- 1.1.5 Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado del Anexo17 denominado **REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS EN EL MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS**, de la Base de Licitación en referencia, con la contratista cuyo precio sea favorable a los intereses del ISSS, y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria de los códigos del mantenimiento correctivo del presente contrato vigente. La compra debe ser a precio acorde al mercado.
- 1.1.6 Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de mantenimiento preventivo y correctivo, previa necesidad y justificación.

- 1.1.7 Informar a la contratista la suspensión del servicio de mantenimiento en las Plantas Eléctricas que están incluidos en el proyecto de SUSTITUCIÓN Y TRASLADO EN DEPENDENCIAS DEL ISSS, las cuales ya no serán sujetos de cobro cuando inicie el desmontaje de estos, y a los equipos trasladados se les continuara dando el servicio de mantenimiento en las nuevas ubicaciones.
- 1.1.8 Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios.
- 1.1.9 Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 1.1.10 Verificar la cantidad de personal de soporte técnico de la contratista de acuerdo a la forma como se contrataron los códigos si es total o parcial.

2. SUPERVISIÓN DEL ISSS

La supervisión del ISSS será ejercida por los Jefes de Mantenimiento de los Hospitales de la zona metropolitana, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Jefe de Mantenimiento Región oriental, los Jefes de Mantenimiento de la Región Occidental y el supervisor de Mantenimiento de Usulután, en las dependencias donde no hay mantenimiento local la supervisión la realizarán los conserjes de cada dependencia.

2.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

- 2.1.1 Supervisar las visitas programadas de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo, así como la instalación de repuestos que sean requeridos.
- 2.1.2 Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 2.1.3 Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlas.
- 2.1.4 Verificar procedencia y calidad de los repuestos, cuando se requiera su cambio.

- 2.1.5 Verificar que el mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente.
- 2.1.6 Evaluar el funcionamiento de las plantas eléctricas y de sus componentes.
- 2.1.7 Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo.
- 2.1.8 Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio si esta no lo realiza, informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento correspondiente.
- 2.1.9 Solicitar a la contratista el reporte de mantenimiento correspondiente, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente este no será sujeto de cobro; en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona.
- 2.1.10 Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contratos para que se le dé seguimiento.
- 2.1.11 Entregar los repuestos y materiales a las empresas que lo requieran para una reparación, cuando los precios presentados por la contratista no sean favorables para el ISSS.
- 2.1.12 Solicitar a la contratista el informe de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho informe debe detallar las causas por las que el equipo no funciona.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES

- 1.1. Dos días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado.

- 1.2. Ejecutar una rutina completa de mantenimiento preventivo por cada equipo contratado de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 4.2.6 de la Base de Licitación Pública en referencia, conforme al formato Bitácora de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y el Acta de Recepción Local, establecidos en el en Anexo18 y 19 de la presente Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.3. Recomendar al Administrador del Contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo para mejorar su funcionamiento o reparación, en un término de 24 horas hábiles posterior al mantenimiento preventivo realizado y/o a la visita por llamada de emergencia de atención de fallas, para lo cual la contratista debe remitir a la supervisión local donde se ubica el equipo, la cotización correspondiente del repuesto para su verificación; el supervisor del contrato debe firmar y sellar a conformidad.
- 1.4. Dar como mínimo una garantía de seis meses por repuesto o material que ha sido sustituido al equipo, la cual quedará en forma escrita en la Bitácora de mantenimiento Preventivo y Correctivo y en la factura.
- 1.5. Contar con los equipos y herramientas necesarias para cumplir con el servicio de mantenimiento contratado, por cada técnico asignado para ejecutar el servicio.
- 1.6. Proporcionar por cada Planta Eléctrica un Block denominado BITACORADE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOPARA PLANTAS ELECTRICAS (Según Formato en Anexo 18) a fin de que se documente toda intervención de mantenimiento preventivo o correctivo en el equipo, el cual debe estar formado por una hoja original (color blanco), esta permanecerá en la dependencia donde se ubica el equipo.
- 1.7. Completar con todos los datos de la Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso y el acta de recepción del servicio local, inmediatamente después que el técnico ejecute el servicio de mantenimiento por planta eléctrica.
- 1.8. Presentar oferta de servicios a consideración del ISSS, por reparaciones mayores, mejoras técnicas, traslados y nuevas instalaciones mecánicas y/o eléctricas que se demanden.
- 1.9. Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos por el ISSS para efectuar reparaciones en los equipos, a través de solicitud de oferta autorizada por el

Administrador del Contrato con firma y sello de los supervisores o por los Jefes de Mantenimiento local.

- 1.10. Disponer de medios de comunicación permanente las 24 horas, los 365 días del año incluyendo fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.).
- 1.11. Identificar a todo el personal de la contratista que dará el servicio de mantenimiento con su carné y uniforme cuando ingrese a cualquier dependencia del Instituto, y que se reporte a la entrada y a la salida ante el jefe de mantenimiento local o el designado local de mantenimiento o conserjes en dependencias donde no hay jefe de mantenimiento.
- 1.12. Si el Equipo no se puede entregar funcionando, en dicha bitácora se debe decir las causas por las que el equipo no funciona y por consiguiente este servicio no será sujeto de cobro.
- 1.13. Presentar al Administrador del Contrato, en 10 días hábiles después de terminada la ejecución de la última rutina de mantenimiento programada, los documentos referentes a los Anexos 18 y 19 de la Base de Licitación Pública en referencia, según corresponda en un INFORME CONSOLIDADO FINAL.
- 1.14. Suministrar e instalar los materiales y repuestos predictivos como: aceite, filtros, aditivos, limpiador de motor, refrigerante para radiador, fajas, banco de baterías y terminales para batería, pintura de escape de la mejor calidad, lo cual se hará una vez dentro de la vigencia del contrato, sus costos deben ser considerado y prorrateado e incluidos en cada código de mantenimiento preventivo en su oferta.

2. SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS

2.2 Para la sustitución de los repuestos será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa cotización presentada escrita o por correo electrónico de la contratista remitida a la supervisión local del presente contrato para que este la verifique firme y selle. La cotización de repuestos deberá contener como mínimo; nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, precio unitario conforme lo presentado en su oferta para el Mantenimiento Correctivo. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta Licitación (entrega máxima 24horashábiles).

- 2.3 Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al responsable de la recepción local del servicio, para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en el informe de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas Institucional y en los reportes de servicios propios del contratista si lo hubiere.
- 2.4 La contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el Instituto cancele los repuestos sustituidos.
- 2.5 La responsabilidad de la administración financiera de repuestos será del Administrador del Contrato. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de esta gestión, lo cual será facultad del Administrador del Contrato.
- 2.6 Los repuestos deberán ser nuevos y garantizados contra defectos de material y fabricación, durante un período mínimo de 6 meses posterior a la fecha de su instalación.

3. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

- 3.1 Toda falla de calidad observada deberá ser reportada por el usuario a la Empresa contratada, quien deberá responder de acuerdo a los términos según contrato.
- 3.2 Si se encontraran fallas de calidad aún no atendidas por la Contratista, el supervisor local o jefe de mantenimiento local deberá reportarlo al Administrador del Contrato para que este haga las gestiones correspondientes con la contratista e informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para el debido seguimiento.

4. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para la recepción del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá tener los documentos siguientes por cada equipo: BITACORADE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS y ACTA DE RECEPCIÓN LOCAL, debiendo contener la firma y sello de los responsables de la recepción quienes han de verificar que el servicio ha sido ejecutado a satisfacción.

Los responsables de la recepción del servicio, serán: los Jefes de Mantenimiento de los hospitales Región Occidental, Región Oriental y Hospitales Metropolitanos o sus designados, los jefes de mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de mantenimiento de

la Torre Administrativa, el supervisor de mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el supervisor de mantenimiento de Usulután. En las dependencias donde no hay jefe de mantenimiento local serán los conserjes, administradores o directores según corresponda.

La recepción consolidada final de todos los servicios de mantenimientos ejecutados, con la firma, nombre y sello de los responsables en cada dependencia, la realizará el Administrador del Contrato con la emisión del Acta final.

5. RECEPCIÓN CONSOLIDADA FINAL

La recepción consolidada final de todas las rutinas de servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos ejecutados, deberán contener la firma, nombre y sello de los responsables de la recepción local en cada Dependencia. La contratista presentara en un informe consolidado y toda la documentación relaciona al Administrador del Contrato.

6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado

Redistribución de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

Transferencia de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una

vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-065/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO:** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Agrícola, S.A. y Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
 - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de laUACI.
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica de los Administradores del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del

Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario de que finalice la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente

pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Dándole cumplimiento al Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMASEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo

señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
- a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
 - b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y
 - c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los

inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante

dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA.DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

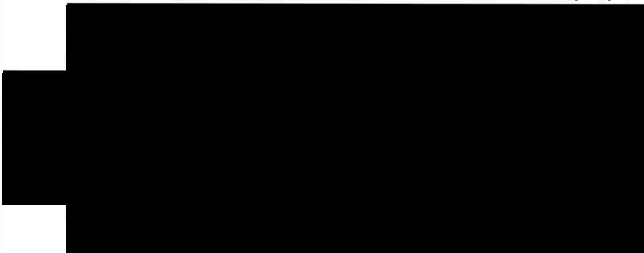
[REDACTED]
ING. RAÚL ARMANDO BAIREZ CALDERÓN
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **COMPARECEN:** la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **RAUL ARMANDO BAIREZ CALDERON**, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad,

[REDACTED]



[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES- CERO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SEIS**, de fecha **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra,; la vigencia del contrato será por el plazo de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticuatro; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE**: **A) Que las firmas que anteceden son Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B) De ser legítima y suficiente la personería con que**



actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de

DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES,** para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,** comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES,** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON,** por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.,** otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **OCHOCIENTOS SEIS,** del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio, al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.,** otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE,** del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de

Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día once de mayo de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno, asentada en Acta número SEIS, de Junta General Ordinaria de Accionistas, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero [REDACTED] en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de **SIETE AÑOS**, con vencimiento al día **veinte de mayo de dos mil veintiocho**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presenta acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

